DICTAMEN N° 4 – 03-2017

A : **Carolina Gamarra** – Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.
DE : **Carmen Escurra – Departamento de Contratos y Garantías.**
FECHA : 17-03-2017
ASUNTO : **Licitación por Concurso de Ofertas – en el marco del Contrato N° 3/2016 de la LCO N° 02/2016 – "Servicio de impresión de materiales" – ID N° 292.494.-**

Quien suscribe se dirige a usted en el carácter de Abogada dictaminante del Departamento Contratos y Garantías de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (UOC) de la Dirección General de Programas y Proyectos, en referencia al pedido realizado por la Coordinación de Proyectos Educativos, citado en la referencia.

ID	LLAMADO	DESCRIPCIÓN	EMPRESA ADJUDICADA	N° CONTRATO
292.494	LCO N° 2/2016	"Servicios de impresión de materiales" para el PROYECTO DE ATENCIÓN OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 Y 4 AÑOS EN ASUNCIÓN Y 10 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DE NUESTRO PAÍS"	AGR S.A. Servicios gráficos	3

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES:

Conforme antecedentes observados en el marco del "PROYECTO DE ATENCIÓN OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 Y 4 AÑOS EN ASUNCIÓN Y 10 DEPARTAMENTOS GEOGRÁFICOS DE NUESTRO PAÍS", ante la presentación de factura crédito para pago presentado por la empresa adjudicada a la institución, fue emitido el Dictamen D.G.A.J.N° 499/2016 y el Dictamen D.A.I. N° 493/2016, que expone que no corresponde realizar el pago de la Factura Crédito N° 001-001-0027380 en lo que respecta al Item 3 – Documento de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2016 " Servicio de Impresión de Materiales" Contrato N° 03/2016 suscrito con la firma AGR S.A. Servicios gráficos.

Por Memorandum DAF N° 111/2017 de fecha 20 de febrero de 2017 remitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programas y Proyectos informa que se ha recibido el Dictamen D.G.A.J. N° 499/2016 y el Dictamen D.A.L. N° 493/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, remitido por la Dirección General de

Asesoría Jurídica mediante el cual sugiere que no se procese el pago relacionado al Ítem 3 del Contrato N° 03/2016 por no ajustarse el producto entregado a las especificaciones técnicas del contrato; así mismo solicita se realice los trámites necesarios con el proveedor.

La Coordinación de Adquisiciones y Contratos por nota UOC N° 080/2017 dirigida a la firma contratada AGR S.A. SERVICIOS GRÁFICOS, comunicó que visto que el dictamen de la Asesoría Jurídica del MEC N° 499/16, fue decidido por la Contratante que no corresponde realizar el pago del ítem 3 "Documento de evaluación" por no ajustarse a las especificaciones técnicas del Contrato. En el citado documento, la Contratante, el MEC, reconoce, que en dicha instancia se considera que las inconsistencias entre las Especificaciones técnicas establecidas en el PBC y el diseño original entregado por el MEC son la causa de los desacuerdo en la ejecución del ítem 3, circunstancias técnicas que no han podido ser subsanadas a pesar de las voluntades manifestadas por ambas partes.

Ante lo comunicado por el MEC, por nota recibida el 13 de Marzo del 2017, la firma contratada AGR S.A. Servicios Gráficos, contesta de la siguiente manera; …."Al respecto manifestamos que si bien es cierto, el inconveniente que se presentó con el ítem 3 se debe a cuestiones estrictamente imputables a inconsistencias surgidas a partir de las actuaciones de la contratante, sin que exista responsabilidad alguna de parte de la firma AGR S.A. quien ha cumplido con la entrega de los textos en las condiciones solicitadas por el MEC como lo reconocen en su nota , de igual manera comunicamos que a modo de zanjar el impase y poner un punto final a la situación, nuestra empresa manifiesta su conformidad con proceder a la rescisión parcial

- **ANÁLISIS DEL CONTRATO Y DEL MARCO LEGAL:**

Ante la circunstancia planteada en el caso de referencia, la legislación vigente posibilita la terminación anticipada del Contrato, encontrándose encuadrada dicha situación de solución dentro del espectro de concluir o dar lugar a la terminación del Contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Aplicando el Art. 58 de la Ley 2051/2003, por la cual es establecido que se posibilita la terminación de los Contratos por mutuo acuerdo de las partes, cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato por las siguientes causas: Circunstancias imprevistas, **técnicas,** o económicas y causas de fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso, el motivo o causa que deviene es técnica y al ejecutarse el Contrato se presentó una debilidad técnica, que después de ejecutarse el Contrato ocasionó una situación que cae fuera del control de las partes, por haberse dado la debilidad en un proceso cuya etapa fue precluida.

A diferencia de los Contratos entre partes del derecho privado, en los Contratos públicos no puede adoptarse la terminación por mutuo acuerdo sin expresión de causa. Es necesario invocar alguna de las causales mencionadas y justificar adecuadamente la ocurrencia de dichos extremos.
La terminación puede ser parcial o total, y referirse a algunas de las obligaciones o a todas.

A modo de recordatorio, es importante mencionar que menos que se pacte expresamente, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica la renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o Contratista. En estos casos, la Contratante no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Encontrándose como la causa de terminación del Contrato, una circunstancia técnica, más el consentimiento de la firma contratada en dar lugar a la terminación del Contrato para subsanar la deficiencia técnica de los productos entregados, se recomienda dar lugar a la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 03/2016 "Servicio de Impresión de Materiales" específicamente del Ítem 3 "Documento de Evaluación" con ID 292.494 suscrito con la firma AGR S.A. servicios gráficos, debiéndose una vez firme y ejecutoriada la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, realizarse la efectiva entrega y devolución de los materiales recibidos en el MEC a la firma Contratante, bajo constancia en documentos del área que corresponde, así también la devolución de la factura Crédito N° 001-0001-0027380 de parte del MEC a la empresa AGR S.A. Servicios gráficos, para su anulación respectiva, por haberse terminado por mutuo acuerdo de manera parcial el Contrato de referencia, quedando válidos los demás compromisos asumidos por las partes.

Es mi dictamen

Carmen Escurra
Departamento de Contratos y Garantías.
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
de bienes y servicios